

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
126.308.900 €	Del 19 de enero al 9 de febrero de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
5 años a partir de la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo	Subvención
OBJETIVO	
<p>Las ayudas Ramón y Cajal tienen como objetivo <b>promover la incorporación en organismos de investigación de personal investigador</b>, tanto español como extranjero, <b>con una trayectoria destacada con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable</b> en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, incentivando, específicamente, la incorporación de investigadores e investigadoras que lleven desarrollando durante un determinado periodo su actividad profesional en el extranjero.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Podrán ser beneficiarias de las ayudas Ramón y Cajal los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y sus institutos universitarios, las universidades privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, los Institutos de investigación sanitaria acreditados, los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, y otros centros de I+D+i, públicos y privados sin ánimo de lucro, y centros públicos de investigación agraria y alimentaria (únicamente los centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria).</p>	
<p>Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estar en posesión del <b>grado de doctor</b> en la fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>b) En el caso de los investigadores e investigadoras que, dentro del turno general, soliciten la ayuda para la atracción de talento, <b>deberán haber tenido ininterrumpidamente un vínculo profesional en su etapa postdoctoral con organismos de investigación extranjeros</b> desde, al menos, el 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.</li> <li>c) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal, ni Juan de la Cierva (a no ser que su duración sea menor de un año).</li> <li>d) <b>No estar incluido como candidato en la solicitud de más de una entidad.</b></li> </ul>	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
<p>Durante los <b>primeros tres años</b> y hasta obtener, en su caso, el certificado R3 que acredita la evaluación positiva como investigador/a establecido/a (primera fase), la ayuda anual para cada uno de los contratos será de <b>35.450 euros</b>. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 33.300 euros brutos anuales.</p>	
<p><b>Durante la segunda fase, la ayuda anual</b> para cada uno de los contratos <b>será de 44.000 euros</b>. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 39.900 euros brutos anuales.</p>	
<p><b>Además, se concederá una ayuda adicional</b> general <b>de 50.000 euros</b> para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D. En el caso de que corresponda la concesión</p>	

de una ayuda para la atracción de talento, el importe de la ayuda adicional citada se verá incrementada en 70.000 euros, resultando en un total de 120.000 euros. El gasto adicional podrá realizarse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, y podrá destinarse a: a) un complemento salarial, exclusivamente del investigador o investigadora contratada hasta un máximo de un 20 % del importe justificado total en concepto de ayuda adicional, b) gastos de viajes y dietas.

### CONCEPTOS FINANCIABLES

**La cuantía de las ayudas será las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria.**

Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado. **También se considerarán gastos financiables la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.**

### OTRAS CONSIDERACIONES

- Estas ayudas son de **conurrencia competitiva**.
- **Los contratos financiados serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral** por parte del personal contratado. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será **compatible con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la entidad beneficiaria.
- **Es obligatorio** cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la **normativa reguladora**.